



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 152 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAY 2026

VISTO:

El Informe N° 000111-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 00041-2026-GRA/GG-DRTCA-OAJ-JMJB, Oficio N° 000254-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000278-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000033-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-ENJ, Solicitud con Expediente N° 2026-0002993, Resolución Directoral Regional N° 437-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Ejecutiva N° 318-80, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad ejecutora dependiente estructural, jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 446-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de noviembre de 2019, se resuelve Nombrar como Empleados de Carrera bajo el régimen laboral del D. L. 276 a partir de la fecha, entre ellos se encontraba la señora BERNARDINA PALOMINO VARGAS, reincorporado en la plaza de Asistente Administrativo II, plaza N° 0040, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 437-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 23 de diciembre del 2025, se resuelve Cesar en la Administración Pública por límite de edad, a la servidora BERNARDINA PALOMINO VARGAS, en su calidad de servidor público nombrado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de enero de 2026;

Que, con solicitud de Expediente N° 2025-0002993, la servidora BERNARDINA PALOMINO VARGAS, solicita el reconocimiento de la compensación por tiempo de servicios – CTS y beneficios sociales, a razón de haber sido cesado por límite de edad, en su condición de servidora pública nombrada, en la plaza de Asistente Administrativo II, CAP 040, PAP 035 Nivel Remunerativo SPF, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31585 - Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE Al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 152 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAY 2026

[...] **c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31585, señala que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: “(...) 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%”;

Que, con Informe Nº 000033-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-ENJ, de fecha 26 de marzo 2026, el responsable de Beneficio Social, emite el cálculo respectivo; toda vez que la referida ex servidora, laboró en la plaza de Asistente Administrativo II, CAP 040 y PAP 035, nivel remunerativo SPF, bajo el régimen laboral 276, de acuerdo al siguiente detalle:

a. PROMEDIO MUC DE LOS ULTIMOS 36 MESES DE SERVICIOS

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESES	MUC MENSUAL	Nº MESES (DE LOS 36 MESES)	SUMA POR PERIODO	PROMEDIO DEL MUC
	a	b	C = (a*b)	d = (c/b)
1/01/2025	1229.00	12	14748.00	959.00
1/01/2024	849.00	12	10188.00	
1/01/2023	799.000	12	9588.00	
	TOTAL	36	34,524.00	





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 052-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAY 2026

b. Promedio de la escala Base del Incentivo Único CAFAE de los últimos meses

Periodo en los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual DS-003-2022	N° Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
	a	b	c=(a*b)	D = c/b)
Vigente desde el 01/01/2023 hasta 31/12/2025	1430.00	36	51.480	1430.00
Sumatoria		36	51.480	

c. SUMA DE AMBOS PROMEDIOS

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO DEL CAFAE	REMUNERACION PRINCIPAL S/.
959.00	1430.00	2389.00

d. Determinación del número de años de servicio para el cálculo de la CTS

Detalle	Tiempo de Servicio	Para Cálculo
Años de servicio por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, de acuerdo a norma publicada Ley 32199.	13 años + 4 meses.	13 años, por no existir mayor fracción a 6 meses como estipula la Ley.

e. Determinación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

REMUNERACION PRINCIPAL	AÑOS/MES/DIAS DE SERVICIO	TOTAL CTS
2,389.00	13 años	31,057.00
	TOTAL	S/.31,057.00

Que, mediante Opinión Legal N° 000041-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, de fecha 06 de abril del 2026; previo el análisis de los documentos presentados como es la solicitud con Expediente N° 2026-0002993, y el Informe N° 000033-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-ENJ; concluye: por las consideraciones expuestas ut supra de la presente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Por la **PROCEDENCIA**, del reconocimiento y pago de la Compensación de Tiempo de Servicios, a favor de la ex servidora pública de carrera (cesante por límite edad) CPC BERNARDINA PALOMINO VARGAS, quien ostentó en actividad la Plaza CAP N° 040, PAP N° 035, Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, quién laboró en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección de Administración, desde el mes de setiembre del 2012 al 31 de Diciembre del 2025; acumulando 13 años y 04 meses de servicios efectivos prestados al Estado;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 152-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAY 2026

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31585; Decreto Supremo N° 261-2019-EF; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la dirección Regional de Transportes Y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y OTORGAR por única vez, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a la señora **BERNARDINA PALOMINO VARGAS**, en su condición de Ex Servidora Pública Nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho; el mismo que deberá ser pagado según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, conforme al siguiente detalle:

Compensación por Tiempo de Servicios - CTS	Modo De Calculo	Monto Total
Bernardina Palomino Vargas	Cálculo según Ley 32199 al 100%	S/. 31,057.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la DRTCA, realizar las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL